



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

Decreto Ley N° 22315

CONSEJO REGIONAL IX - LAMBAYEQUE

Afiliado al Consejo Internacional de Enfermeras (CIE) el 25 de Mayo del 2017

Las Diamelas N° 395 - Urb. Arturo Cabrejos Falla - Teléfono: 074-774614 - 979604495

E-mail: crix_cep@hotmail.com / crix_cep@yahoo.es / crixcep9@gmail.com / cr.lambayeque@cep.org.pe

Web: ceplambayeque-pe.wixsite.com/ceplambayeque-pe

facebook: www.facebook.com/colegioenfermeros.lambayeque

RESOLUCIÓN N° 124-2024-CRIX-CEP.

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL
2021 - 2023*

Chiclayo, 04 de setiembre de 2024.

Mg. Isabel Graciela Lizarraga de Maguina
DECANA REGIONAL

Mg. Giovanna Larrain Távora
SECRETARIA

Mg. Arturo Arboleda Guerrero
TESORERO

Mg. Maria Delia Ahumada Fernández
VOCAL I

Mg. Jenny Delsy Domenack Tarrillo
VOCAL II

VISTOS:

Siendo que, mediante sesión Ordinaria del Consejo Regional IX – Lambayeque del Colegio de Enfermeros del Perú (CEP), con fecha 03 de setiembre del 2024, acuerdan conformar el Comité Electoral Regional (CER), organismo responsable del proceso electoral dentro de su jurisdicción, en coordinación con el Comité Electoral Nacional (CEN) y;

CONSIDERANDO:

Que, el CEN es el máximo organismo autónomo responsable de las Elecciones Generales para los cargos directivos del Consejo Directivo Nacional y para los cargos directivos regionales de los 28 Consejos Directivos Regionales, conforme con el artículo 53° del Estatuto y el artículo 7° del Reglamento Electoral;

Que, conforme con el artículo 69° del Reglamento del CEP, las elecciones para la renovación total de los consejos regionales se efectuarán cada tres (03) años, siendo que al Consejo Regional IX - Lambayeque, le corresponde la renovación de sus miembros directivos;

Que, mediante Resolución N° 001-2024-CEP-CEN de fecha 24 de junio del 2024, el CEN resuelve fijar las elecciones generales del Consejo Directivo Nacional y Consejos Directivos Regionales para el domingo 01 de diciembre de 2024;

Que, conforme al artículo 5° del Reglamento Electoral, los órganos electorales del Colegio de Enfermeros del Perú son: A) El Comité Electoral Nacional (CEN); y B) El Comité Electoral Regional (CER);

Que, conforme el artículo 77° del Reglamento del CEP, el CER tiene a su cargo la organización, administración, ejecución y control de los procesos electorales regionales de su jurisdicción. El Consejo Directivo Regional es quien aprueba la conformación del CER, integrado por tres (3) miembros titulares y un (1) accesitario. Cuyos cargos son: Presidente, Secretario, Tesorero y un accesitario;

Que, conforme con el segundo párrafo del artículo 14° del Reglamento Electoral, los CER deben informar permanentemente al CEN sobre el cumplimiento de los procedimientos, plazos y normas electorales en marco del proceso electoral del Colegio de Enfermeros del Perú y;



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

Decreto Ley N° 22315

CONSEJO REGIONAL IX - LAMBAYEQUE

Afiliado al Consejo Internacional de Enfermeras (CIE) el 25 de Mayo del 2017

Las Diamelas N° 395 - Urb. Arturo Cabrejos Falla - Teléfono: 074 774614 - 979604495

E-mail: crix_cep@hotmail.com / crix_cep@yahoo.es / crixcep9@gmail.com / cr.lambayeque@cep.org.pe

Web: ceplambayeque-pe.wixsite.com/ceplambayeque-pe

facebook: www.facebook.com/colegioenfermeros.lambayeque

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL
2021 - 2023

Mg. Isabel Graciela Lizarraga de Maguina
DECANA REGIONAL

Mg. Giovanna Larrain Távora
SECRETARIA

Mg. Arturo Arboleda Guerrero
TESORERO

Mg. Maria Delia Ahumada Fernández
VOCAL I

Mg. Jenny Delsy Domenack Tarrillo
VOCAL II

En concordancia con la Tercera Disposición Final del Reglamento Electoral, que establece que los Consejos Directivos Regionales del Colegio de Enfermeros del Perú, proporcionarán al CEN toda la información, apoyo y recursos que este requiera para la planificación, organización y ejecución del proceso electoral.

Por lo expuesto, el Consejo Regional IX – Lambayeque del CEP, en uso de sus atribuciones,

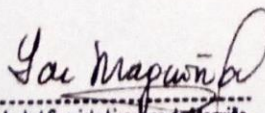
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR EL COMITÉ ELECTORAL REGIONAL, para dirigir las Elecciones Generales CEP 2024 dentro de su jurisdicción, en coordinación con el Comité Electoral Nacional con los siguientes miembros:

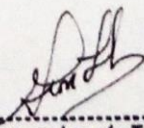
Cargo	Nombres y Apellidos	DNI. N°	N° CEP.
Presidenta	Mg. Julia Ysabel Barboza Vilca	16688567	027931
Secretaria	Mg. Ana Yudith Guerrero Valladolid	44546313	058103
Tesorera	Lic. Maria Margarita Torres Montoya	16643833	022245
Accesitaria	Lic. Karla Merle Tatiana Mimbela Mocarro	16563393	059953

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la presente resolución sea publicada en la página Web Institucional (www.cep.org.pe).

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.


Mg. Isabel Graciela Lizarraga de Maguina
DECANA
CEP. 004916




Mg. Giovanna Larrain Távora
SECRETARIA
CEP. 035518